

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020), al Despacho del señor Juez, informando que en la fecha se recibió por correo electrónico de la oficina de Apoyo Judicial la presente acción de tutela de primera instancia, instaurada por la señora FLOR DARY DIAZ GARCIA, en contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- Y el SENA.

La accionante dirige la tutela al Juez Administrativo del Circuito, la cual fue repartida por la OFICINA DE REPARTO a éste Despacho de diferente especialidad, sin tener en cuenta la voluntad del accionante.

Se radicó bajo el No. **2020-0183**. Pasa para su conocimiento y decisión.

GERMAN E. RAMIREZ CASTAÑO
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE BOGOTA
Carrera 28 A Nro. 18 A 67 Piso 5, Bloque E. Telefax 3753827
email: pcto49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SE ASUME el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por la ciudadana **FLOR DARY DIAZ GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.858.320 de Bogotá, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y el SENA. De oficio se ordena vincular a los servidores públicos que se desempeñen como provisionales en los cargos de interés ofertados en la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y EL SENA; y a los concursantes que se presentaron al cargo de interés PROFESIONAL GRADO 2 dentro de la convocatoria 436 de 2017 para proveer por concurso de méritos los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-.

Para el impulso de rigor, **SE DISPONE:**

1º. **ORDENAR** se notifique del inicio de la acción de tutela, a las siguientes personas y entidades, remitiendo la demanda y sus anexos:

1.1. A la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, correo notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co y atencionalciudadano@cncs.gov.co

1.2. Al SENA al correo electrónico notificaciones judiciales:
servicioalciudadano@sena.edu.co

1.3. A la accionante al correo electrónico: fddiazg@sena.edu.co

2º. **ORDENAR al DIRECTOR DEL SENA Y AL DIRECTOR DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de este auto, publiquen en la página web de dichas entidades, la demanda de tutela presentada por la señora FLOR DARY DIAZ GARCIA y este auto, con el fin de que los concursantes dentro de la convocatoria 436 de 2017 para proveer por concurso de méritos los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-; y las personas que actualmente desempeñan cargos en provisionalidad, puedan ejercer sus derechos.

3º. DECRETAR las siguientes pruebas:

3.1. **SOLICITAR** al señor Director de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y al señor **Director del SENA**, informen y remitan lo siguiente:

2.1.1. Remitan copia de la convocatoria 436 de 2017 para proveer por concurso de méritos los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-.

2.1.2. Informe la vigencia de dicha convocatoria.

2.1.3. Informe qué puesto ocupó la accionante **FLOR DARY DIAZ GARCIA** ante la oferta pública de empleo 58030, dentro de dicha convocatoria.

2.1.4. Cuántos eran los cargos a proveer con la denominación **“profesional grado 2”**, según convocatoria No. 436 de 2017.

2.1.5. Informe si esa entidad ha nombrado o no personas que concursaron en la convocatoria 436 de 2017 y la razón del porqué no ha sido nombrada la accionante **FLOR DARY DIAZ GARCIA**.

2.1.6. Informe si aplicaron el criterio unificado del 16 de enero de 2020, para los nombramientos realizados.

2.1.7. Informe si la accionante **FLOR DARY DIAZ GARCIA** ha presentado alguna solicitud a esta entidad sobre el por qué su nombre no ha sido tenido en cuenta para el nombramiento al cargo al cual concursó y si le han dado respuesta a la misma, allegue los correspondientes soportes, de lo contrario informe el motivo por el cual no se ha procedido a ello.

2.1.8. Informe si esa entidad ha efectuado nombramientos de profesionales grado 2, con otra denominación, en caso positivo allegar copia de las actas.

2.1.9. Informe si esa entidad ha declarado desiertos algunos cargos ofertados en la convocatoria 436 de 2017, en caso positivo allegar los soportes respectivos.

2.1.10. Informen si algún fallo de tutela de otra autoridad judicial ha ordenado lo mismo que la accionante pretende con esta tutela. En caso afirmativo, especifique quién dio la orden, en qué fecha, en qué consistió y qué cumplimiento se dio.

Se otorga el término máximo de dos (02) días hábiles para que remitan la respuesta al correo institucional pcto49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JUAN PABLO LOZANO ROJAS
JUEZ